Expte.: 11-RE-60/02.

Beneficiarios: Cdad. Prop. García de Sola, 3.

Núm. Viv.: 9.

Subvención: 3.237,40 €.

Expte.: 11-RE-25/03.

Beneficiarios: Cdad. Prop. Avda. Andalucía, 88-A.

Núm. Viv.: 10.

Subvención: 6.833,40 €.

Cádiz, 15 de diciembre de 2006.- El Delegado (Por Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Encarnación Velázquez Ojeda.

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención para la rehabilitación acogida al Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

En virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones reguladas por el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, para obras de Rehabilitación aislada de edificios y viviendas, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Expte.	Beneficiarios	Núm. Viv.	Subvención
11-RE-036/04	Cdad. Prop. Vicente Aleixandre 2	8	8.320€

Cádiz, 15 de diciembre de 2006.- El Delegado (por Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Encarnación Velázquez Ojeda.

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvenciones para la rehabilitación acogidas al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005.

En virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones reguladas por el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, para obras de rehabilitación aislada de edificios y viviendas, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Expte.	Beneficiarios	Núm. Viv.	Subvención
11-RE-05/04	Cdad Prop. Bda. Andalucía, bloque 7	28	19.451,64€
11-RE-38/03	Cdad Prop. Bda. Andalucía bloque 5	30	19.527,54€
11-RE-06/04	Cdad Prop. Bda. Andalucía, bloque 9	28	18.147,05€

Cádiz, 19 de diciembre de 2006.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Encarnación Velázquez Ojeda.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria.

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Hacer pública, en Anexo adjunto, la relación de contratos de publicidad institucional adjudicados y las subvenciones, ayudas o convenios concedidos o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria, desde el día 1 de septiembre de 2006 al 31 de diciembre de 2006.

Sevilla, 15 de enero de 2007.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

ANEXO

CONTRATOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
SERVICIOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL I CONGRESO ANDALUZ DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA 2006	239.800,00 €	VIAJES EL MONTE
PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE ES- PACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS PARA UNA CAMPAÑA DE PUBLI- CIDAD EN TELEVISIÓN, PRENSA Y RADIO SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.200.000,00 €	ABSOLUT, S.A.
DESARROLLO DE UNA CAMPAÑA DE MARKETING PARA FOMENTAR LA SEGURIDAD LABORAL EN EL SECTOR TRANSPORTE	150.000,00€	OPTIMEDIA, S.A.
DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y EJE- CUCIÓN CAMPAÑA DE INFORMA- CIÓN DEL CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES SOBRE LA ECONOMÍA SUMERGIDA	599.784,30 €	ENTRE3 COMUNI- CACIÓN Y PUBLICI- DAD, S.L.
SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNI- CACIÓN, ASÍ COMO DESARROLLO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA CONSEJERÍA DE EMPLEO	2.075.000,00 €	ENTRE3 COMUNI- CACIÓN Y PUBLICI- DAD, S.L.
PLAN DE MEDIOS PRENSA CAMPAÑA REFORMA LABORAL		
CAMPAÑA AYUDAS AL AUTOEMPLEO		
PLAN DE MEDIOS TELEVISIÓN CAMPAÑA «PLAN MÁS AUTÓNOMOS»		
PLAN DE MEDIOS PRENSA CAM- PAÑA «PLAN MÁS AUTÓNOMOS»		
PLAN DE MEDIOS RADIO CAMPAÑA «PLAN MÁS AUTÓNOMOS»		
PLAN DE MEDIOS TELEVISIÓN CAMPAÑA «GOMA»		

PLAN DE MEDIOS VALLAS CAMPAÑA «GOMA»	
PLAN DE MEDIOS PRENSA CAMPAÑA «GOMA»	
PRODUCCIÓN NÚMERO CERO DE PROGRAMA SOBRE EMPLEO (EM- PLEADORES) PARA CANAL SUR	

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Sector del Auto-Taxi en Andalucía (Cód. 7100932).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Sector del Auto-Taxi en Andalucía (Cód. 7100932), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 26 de diciembre de 2006, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 20 de noviembre de 2006 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 2007.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CONVENIO COLECTIVO AUTONÓMICO PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA GESTIÓN DEL SERVICIO DEL TAXI DE ANDALUCÍA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente convenio colectivo, será de aplicación en todas las empresas que prestan servicios auxiliares y de gestión al sector del taxi en Andalucía.

Los contenidos pactados en este convenio, tendrán el carácter de mínimos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiendo ser mejorados en los convenios de ámbito inferior.

Artículo 2. Ámbito personal.

El presente convenio colectivo, afectará a todos los trabajadores que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia y por cuenta de las empresas que presten sus servicios auxiliares y de gestión para el sector del taxi, sin más excepciones que los cargos de alta dirección y alto consejo, de acuerdo a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores. Artículo 3. Ámbito territorial.

Las condiciones aquí establecidas, regirán las relaciones laborales entre las empresas del sector y sus trabajadores en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Vigencia.

Las normas tanto sociales como económicas de este convenio colectivo, entrarán en vigor un día después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con independencia de su retroactividad económica, desde el 1 de enero de 2007.

La vigencia del presente convenio colectivo, se establece por un período de tres años, es decir desde el 1.1.2007, hasta el 31.12.2009.

Llegado a su vencimiento se prorrogará en sus propios términos por períodos sucesivos de un año, siempre que no medie denuncia con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia se efectuará mediante comunicación escrita a cualquiera de las partes firmantes.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

Considerando que las condiciones pactadas forman un conjunto orgánico e indivisible, las partes se obligan a mantener sus respectivos compromisos a la totalidad de las cláusulas pactadas. Asimismo hacen constar que las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible por lo que, para el caso de que por la Autoridad Laboral y/o Jurisdicción Social se declarase nulo el contenido de algún articulo de este convenio colectivo éste seria revisado en su totalidad no pudiendo hacer efecto parcialmente.

En lo no previsto en este convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trababajores y demás legislación vigente.

Artículo 6. Compensación.

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa.

Artículo 7. Absorción.

Habida cuenta de la naturaleza del convenio colectivo, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos, siempre que estén determinados dinerariamente, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente considerados, superasen el nivel total del convenio colectivo.

Artículo 8. Garantía personal.

Se respetarán las condiciones personales que con carácter de cómputo anual excedan del convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 9. Jornada laboral.

La jornada laboral que se establece en el presente convenio colectivo para el primer año de vigencia es de 40 horas semanales con un máximo de 1.800 horas anuales.

Para el segundo año de vigencia será de 40 horas semanales y de 1.790 horas anuales y para el tercer año, 40 horas semanales y 1.780 horas al año.

Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo, disfrutarán de dos días de descanso ininterrumpido a la semana.

La empresa, elaborará antes de que termine el año el calendario laboral del próximo dándole audiencia a los representantes de los trabajadores.